

ALCALDÍA DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES

PAGOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

U.DE.CO.	PROYECTO	CONTRATISTA	MONTO	FECHA
006A/2016	SERVICIOS DE 07 DIAS DE VIAJES TRASLADANDO A LOS VOLUNTARIOS EN LA CAMPAÑA COMBATIENDO EL ZIKA, EL CUAL SERA EN EL CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD	HECTOR RAMIREZ	Lps. 7,000.00	29 DE MARZO DE 2016
032/2016	SERVICIOS DE 64 FLETES PARA TRANSPORTAR 8,600 BLOQUES DE 4" PULGADAS, DESDE CONETSA S.P.S HACIA LA COMUNIDAD DE EL ZAPOTE PARA CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS CEPUDO BENEFICIANDO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ESCONDIDO DE ESTA JURISDICCION DE SANTA CRUZ DE YOJOA.	KENIA YANIRA ABEL	Lps. 38,000.00	12 DE OCTUBRE DE 2016

Trinidad Guevara

TRINIDAD GUEVARA
JEFE U.DE.CO.



instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 29 de Marzo del año 2016.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL



HECTOR RAMIREZ HERNANDEZ
CONTRATISTA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA,
CORTES.

TEL. 2654-8183.

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-052/2016

SERVICIOS DE 04 FLETES PARA TRANSPORTAR 8,600 BLOQUES DE 4"PIUGADAS; DESDE CONETSA S.P.S HACIA LA COMUNIDAD DE EL ZAPOTE PARA CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS CEPUDO BENEFICIANDO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ESCONDIDO DE ESTA JURISDICCION DE SANTA CRUZ DE YOJOA.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señora **KENTA VANIRA ABEL EUCEDA**, mayor de edad, hondureña, casada, con tarjeta de identidad No.1799-1975-00102, con domicilio en el San Pedro Sula de la, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

Nº	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	04 fletos para transportar 8,600 bloques de 4"pulgadas; desde CONETSA S.P.S hacia la comunidad de el zapote para construcción de 11 viviendas en la comunidad de puerto escondido.	9,500.00	38,000.00
		TOTAL=	38,000.00

TOTAL.....Lps. 38,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 38,000.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DFI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se ejecutará el día 13 al 17 de Octubre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las

especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasion y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 12 de Octubre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




KENIA YANIRA ABEL ECHEIDA
CONTRATISTA

